



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Bitácora: 15/G1-0266/03/22

Oficio N°: DFMARNAT/1250/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 17 de marzo de 2022

EJIDO SANTO TOMAS APIPILHUASCO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 11 de Marzo de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 225C02000-005/2022-NA de fecha 22 de Febrero de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Santo Tomas Apipilhuasco, Tepetlaoxtoc, P-15-098-SAN-001/16, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 143.520 Metros cúbicos	15	595	609	24922810	24922824
Ejido Santo Tomas Apipilhuasco, Tepetlaoxtoc, P-15-098-SAN-001/16, leña en raja, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 20.503 Metros cúbicos	3	1	3	24922825	24922825
Ejido Santo Tomas Apipilhuasco, Tepetlaoxtoc, P-15-098-SAN-001/16, brazuelos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 30.754 Metros cúbicos	4	102	105	24922828	24922831
Ejido Santo Tomas Apipilhuasco, Tepetlaoxtoc, P-15-098-SAN-001/16, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 910.572 Metros cúbicos	92	437	528	24922832	24922923
Ejido Santo Tomas Apipilhuasco, Tepetlaoxtoc, P-15-098-SAN-001/16, leña en raja, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 130.082 Metros cúbicos	14	1	14	24922924	24922937
Ejido Santo Tomas Apipilhuasco, Tepetlaoxtoc, P-15-098-SAN-001/16, brazuelos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 195.123 Metros cúbicos	20	71	90	24922938	24922957
Ejido Santo Tomas Apipilhuasco, Tepetlaoxtoc, P-15-098-SAN-001/16, madera en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 36.128 Metros cúbicos	4	53	56	24922958	24922961
Ejido Santo Tomas Apipilhuasco, Tepetlaoxtoc, P-15-098-SAN-001/16, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 21.442 Metros cúbicos	2	36	37	24922962	24922963

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

[Firma]

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magon
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Bitácora: 15/G1-0266/03/22

Oficio N°: DFMARNAT/1250/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 17 de marzo de 2022

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Expediente y minutario
EMH-MMH**VVM**



Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat

2 de 2